CONSTANCIA: Manizales, 12 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00216** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por AV VILLAS en contra de MARIA LUISA ALVAREZ GALLO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisará el período durante el cual se causaron los intereses tanto remuneratorios y moratorios perseguidos, y tasa de los mismos. Para ello deberá aportarse por lo menos un límite inicial pese lo expuesto en el hecho 7.1.1 de la demanda.

2. Hechos y pretensiones deben guardan consonancia ya que pese anunciar determinados saldos y se anuncia se solicita su ejecución, no fueron objeto de cobro.

3. Informará la razón por la cual no coincidente los valores enunciados en el escrito de demanda y pagaré con el documento denominado "consulta datos básicos de tarjeta de crédito" en el que establece el saldo total de la obligación a la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 064 fijado el 20 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

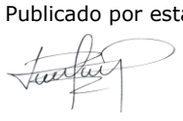

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario